



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN  
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

Resolución 275

CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA. San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO QUE:

- I. El artículo 26 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la contaduría, regula que *"El Consejo tendrá por finalidad vigilar el ejercicio de la profesión de la contaduría pública ... y velar que la función de auditoría, así como otras, autorizadas a profesionales y personas jurídicas dedicadas a ella, se ejerza con arreglo a las normas legales."*
- II. El artículo 77 romano iv del instructivo de la UIF y de conformidad con la recomendación 22 del GAFI, la profesión de la contaduría pública tiene la calidad de actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD), y en consecuencia los profesionales deben aplicar las normas establecidas por dicho instructivo, para cumplir con las Recomendaciones 10, 11, 12, 15 y 17 del GAFI.
- III. El instructivo de la UIF establece las siguientes obligaciones para las actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD):
  - a. Art. 78 - Deberes de los sujetos obligados que realizan actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD).
  - b. Art. 79 - Encargado de Cumplimiento de los sujetos obligados que realizan actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD).
  - c. Art. 80 - Requisitos del Encargado de Cumplimiento de los sujetos obligados que realizan actividades y profesiones no financieras designadas.
  - d. Art. 81 - Funciones del encargado de cumplimiento de los sujetos obligados que realizan actividades y profesiones no financieras designadas.
  - e. Art. 82 - Encargado de Cumplimiento de personas naturales que realizan actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD).
- IV. El artículo 8 del instructivo de la UIF de la reforma del 5 de septiembre de 2023, requiere que, en caso que los sujetos obligados no cuenten con auditor interno, el auditor externo deberá realizar una evaluación de las normas aplicables, políticas y procedimientos para la prevención el lavado de dinero, financiamiento al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva y para el control, detección de operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas, validación de envío de reportes regulados, debiendo informar los resultados mediante carta de gerencia remitida al órgano de mayor jerarquía.
- V. El artículo 9 del instructivo de la UIF de la reforma del 5 de septiembre de 2023, requiere que, el auditor externo de los sujetos obligados comprendidos en el Art. 2 inc. 3º numeral 1 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, deberá incluir en sus planes anuales de trabajo, la evaluación de la gestión y las disposiciones legales aplicables en la prevención de los riesgos de LDA/FT/FPADM y deberá informar a la Junta Directiva, a la Alta Gerencia y al Oficial de Cumplimiento, sobre cualquier asunto que sea de su conocimiento con relación a los riesgos de LDA/FT/FPADM.
- VI. El Consejo, con el ánimo de velar por el buen ejercicio de la profesión de contaduría pública, ha considerado las siguientes acciones:
  - a) Como APNFD:
    1. Dos diplomados sobre "encargos sobre evaluación de cumplimiento en prevención de lavado de dinero y activos FT/FPADM" con un contenido integral sobre evaluación de cumplimiento en PLDA/FT/FPADM (80 horas cada uno),
    2. Webinar sobre "Herramientas para implementar un programa de cumplimiento en PLDA/FT/FPADM, para firmas de contabilidad y auditoría". <https://www.cvpcca.gob.sv/>
    3. "Lista de Verificación sobre Cumplimientos de LREC, Mercantiles, Tributarios y de Cumplimiento con LCLDA" <https://www.cvpcca.gob.sv/download/lista-de-verificacion-sobre-cumplimientos-lrec-mercantiles-tributarios-y-lclda-persona-juridica/> y <https://www.cvpcca.gob.sv/download/lista-de-verificacion-sobre-cumplimientos-lrec-mercantiles-tributarios-y-lclda-persona-natural/>



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN  
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

4. Encuesta de cumplimiento sobre Sobre Prevención de Lavado de Dinero y Activos/Financiamiento al Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (Auditores y Contadores, Personas Naturales y Jurídicas).
  5. Webinar sobre "Lavado de dinero y activos. obligaciones y atribuciones para los contadores públicos", impartido el 25 de noviembre de 2021 <https://www.youtube.com/watch?v=EWMu4iswr5I> y el 26 de noviembre de 2021, [https://www.youtube.com/watch?v=HqUiKcn\\_kB47](https://www.youtube.com/watch?v=HqUiKcn_kB47)
  6. Webinar sobre "Tecnologías para la identificación y mitigación del riesgo de fraude", impartido el 28 de septiembre de 2022 <https://www.youtube.com/watch?v=Z168XtFLHko>
  7. Webinar sobre " Delitos de defraudación fiscal en el marco del plan anti evasión fiscal", impartido el 18 de mayo de 2023 <https://www.youtube.com/watch?v=5wwwNwFJjPI>
- b) En la práctica profesional:
1. Webinar sobre "Función del auditor externo, en el contexto de la UIF, aplicando la NIA 250". [https://www.youtube.com/watch?v=esN\\_X7wX05I](https://www.youtube.com/watch?v=esN_X7wX05I)
  2. Guía para la elaboración de: Informe de Cumplimiento sobre la PLDA/FT/FPADM. <https://www.cvpcpa.gob.sv/download/guia-para-la-elaboracion-del-informe-de-cumplimiento-sobre-plda-ft-padm-ver-3/>
  3. Conversatorio sobre Reformas al Instructivo UIF. Según acuerdo No. 476 <https://www.youtube.com/watch?v=bimsApcMW50>
  4. Resolución 237-2023 emitida por el Consejo, sobre lo aplicable a la profesión conforme las últimas reformas del instructivo de la UIF. <https://www.cvpcpa.gob.sv/resolucion-237-2023/>

POR TANTO:

Con base a las atribuciones referidas en los romanos precitados, este Consejo exhorta a los profesionales auditores y contadores a:

- I. Dar cumplimiento, como APNFD, a las leyes, los instructivos y guías emitidos por la UIF, los cuales son de público conocimiento, <https://www.uif.gob.sv/>
- II. Aplicar los procedimientos, como APNFD y en el desarrollo de la práctica profesional en materia de PLDA/FT/FPADM, así como se detalla en el romano VI de los considerandos de esta resolución.
- III. Completar la encuesta anual para diagnóstico sobre cumplimiento del sector contable y de auditoría con relación a las disposiciones de PLDA/FT/FPADM, colocada en [https://www.cvpcpa.gob.sv/webapp/servicios\\_cvpcpa/inicio/](https://www.cvpcpa.gob.sv/webapp/servicios_cvpcpa/inicio/) con fecha límite 31 de diciembre de 2023.
- IV. Publíquese

Licda. Cecilia Carolina Pereira de Barrantes  
Presidenta



Lic. Luis Alfredo Siliézar Cardón  
Secretario

